



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"**

La Profesional Especializada con encargo de funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N.º 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - RNSC 046-25 VALLECITOS - EXP. 2025230790100046E.

Mediante radicado No. 20254700037952 del 03 de abril de 2025, el señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VALLECITOS"**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, con una extensión superficial de **5 ha**, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de agosto de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 135 del 16 de julio de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VALLECITOS"**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de julio de 2025, al señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones laurasua7@gmail.com y rnscc@cornare.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, el 31 de julio de 2025 y desfijado el 15 de agosto de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700127792 del 30 de octubre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, fijado el 05 de agosto de 2025 y desfijado el 21 de agosto 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700097492 del 28 de agosto de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, y emitió Concepto Técnico No. **20262300000666** del 31 de mayo de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. UBICACIÓN

El predio que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308 y cédula catastral 056900001000000050028000000000, se encuentra ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, CORNARE. "Para acceder a la reserva, se toma la carretera que desde el municipio de Santo Domingo conduce al municipio de Alejandría - Antioquia. Tras avanzar aproximadamente 2,8 km [nueve (9) minutos], a mano derecha, se puede observar la entrada, en la cual hay un letrero con el nombre "Limoncito", desde allí se toma el único camino visible y se sigue por este hasta avanzar aproximadamente 1,3 km (casi la totalidad del camino se encuentra bordeando una quebrada, siendo fácil orientarse, siguiendo el flujo de esta, aguas abajo), llegando hasta una casa (fin del camino, vivienda



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

familiar del propietario), de esta, el área a ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra aproximadamente a 600 metros al suroriente¹.

Tabla 1. Coordenadas de la Reserva Natural de La Sociedad Civil VALLECITOS.

Punto	Latitud	Longitud
Norte	6° 26' 54.81"N	75° 8' 56.87"W
Sur	6° 26' 45.2"N	75° 9' 4.16"W
Este	6° 26' 42.25"N	75° 8' 50.92"W
Oeste	6° 26' 39.83"N	75° 8' 53.54"W

Fuente: GTEA, 2026.

1.2 Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del 12 de mayo de 2025², se tiene: "DE UNA CHAMBA QUE EMPIEZA EN LA QUEBRADA TRINIDACITA; LINDERO CON PROPIEDAD DE JESÚS RIVERA; AL CAMINO DEL ROSARIO, POR ESTE CAMINO AL LINDERO DE BERNARDO LOPERA EUSEE; LINDANDO CON ESTE, POR UN FILO ABAJO, AL LINDERO DE JESÚS RIVERA, SIGUE LINDANDO CON ESTE, POR UN FILO ABAJO, AL LINDERO DE JESÚS RIVERA; LINDANDO CON ESTE, POR UNA CUCHILLA ABAJO AL LINDERO DEL MISMO JESÚS RIVERA; LINDANDO CON ESTE A LA QUEBRADA TRINIDACITA Y POR ESTA ARRIBA, A LA CHAMBA, PUNTO DE PARTIDA".

1.3 Área

El área para registrar como RNSC es de 4,9311 ha. En la Tabla 2, se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y aquella que será objeto de registro.

Tabla 2. Área descrita en Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
-------------------	---------------------------------	---------------------	--

¹ Reseña RNSC VALLECITOS. Radicado 20254700037952 del 3 de abril de 2025.

² GTEA, 2026.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

Predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308	026-2308	5,0000	4,9311
--	----------	--------	--------

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse VALLECITOS hace parte de la Zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM) con una elevación alrededor de 1850 m.s.n.m., una precipitación media anual de 2000 a 4000 mm y una temperatura promedio anual entre 18 y 24°C. Además, la mayor parte del predio se encuentra en la microcuenca de la Quebrada Limoncito (NSS-3), que a su vez hace parte de la subcuenca de la Quebrada San Miguel (NSS-2), perteneciente a la cuenca del Río Nare (NSS-1). Sin embargo, una fracción pequeña de la reserva hace parte de la microcuenca de la Quebrada El Rosario, miembro de la subcuenca Río Nare Parte Alta-Media, que a su vez pertenece a la cuenca del Río Nare. Finalmente, la cobertura de la tierra presente en la reserva es Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria.



Figura 1. Panorámica reserva VALLECITOS. Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

Consideraciones adicionales sobre el ecosistema natural

Los bosques premontanos se destacan por albergar una de las mayores concentraciones de especies vegetales por unidad de área. Esta riqueza se atribuye, en gran parte, a la convergencia de elementos tropicales y andinos^{3,4,5}. En particular, los bosques premontanos ubicados en el norte de la Cordillera Central de Colombia son reconocidos como ecosistemas estratégicos, debido a su notable biodiversidad y compleja estructura ecológica⁶. Lo anterior, resalta la

³ Gentry, A.H. (1982). Patterns of neotropical plants species diversity. Evolutionary Biology 15. Pp. 1-84
⁴ Gentry, A. H. (1995). Patterns of diversity and floristic composition in neotropical montane forest. En: S. P. Churchill H. Baslev, E. Forero & J. L. Luty (eds.). Biodiversity and conservation of neotropical montane forests. The New York Botanical Garden. Pp. 103-126.
⁵ Rangel-Ch., J. O. & A. Velázquez. (1997). Métodos de estudio de la vegetación. En: J. O. Rangel-Ch., P. Lowry & M. Aguilar. Colombia Diversidad Biológica II. Tipos de vegetación en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pp. 59-87.
⁶ Ariza Cortés, W., Toro Murillo, J.L. & Lores Medina, A. (2009). Análisis florístico y estructural de los bosques premontanos en el municipio de Amalfi (Antioquia, Colombia). Revista Colombiana Forestal. P. 89.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

importancia de conservar la cobertura boscosa asociada a los Bosques Premontanos del norte de la Cordillera Central, como es el caso de las coberturas naturales presentes al interior de la reserva VALLECITOS.

De acuerdo con la revisión realizada por CORNARE la reserva Vallecitos tiene potencial distribución de dos (2) especies endémicas de Colombia, tres (3) especies con veda nacional y una (1) especie amenazada de extinción según la UICN y la Resolución 0126 del MADS. Lo anterior, enfatiza el alto valor biológico de la reserva, constituyéndose como un refugio importante para especies con distribución restringida, amenazadas y/o vedadas.

2.1. Medio biótico

En el informe de CORNARE se menciona que los inventarios biológicos para el área de estudio y zonas aledañas, son escasos, en este sentido, presentaron registros que pudieron ser obtenidos del Sistema Global de Información sobre Biodiversidad (GBIF), a los cuales se puede acceder mediante los enlaces citados^{7,8}. Aun así, se debe aclarar que los datos siguen siendo pobres para todos los grupos biológicos aquí presentados, vacío aún más notorio para anfibios, mamíferos y reptiles, por lo cual, los datos que se muestran a continuación no reflejan la realidad del área en cuestión, pero rescatan la única información existente para la zona.

2.1.1 Fauna

Anfibios.

En la reserva Vallecitos tiene distribución potencial cuatro (4) especies de anfibios, pertenecientes a tres (3) géneros, tres (3) familias y dos (2) ordenes, siendo la familia Strabomantidae la única representada por dos (2) especies, ambas pertenecientes al género Pristimantis. Estas cuatro (4) especies son endémicas de Colombia, adicionalmente, la salamandra Bolitoglossa ramosi se encuentra Casi amenazada (NT) de extinción según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)⁹.

Tabla 3. Especies de anfibios con distribución potencial en la reserva VALLECITOS.

Orden	Familia	Género	Especie
Anura	Dendrobathidae	Leucostethus	Leucostethus fraterdanieli
Anura	Strabomantidae	Pristimantis	Pristimantis erythropleura
Anura	Strabomantidae	Pristimantis	Pristimantis paisa
Caudata	Plethodontidae	Bolitoglossa	Bolitoglossa ramosi

⁷ GBIF.org (17 November 2025) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.cteupf>

⁸ GBIF.org (17 November 2025) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.ez9tbq>

⁹ <https://www.iucnredlist.org/species/59198/85861734>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

Aves

En la reserva Vallecitos cuenta con distribución potencial de 78 especies de aves, pertenecientes a 66 géneros, 29 familias y 15 órdenes (Tabla 13.1). De acuerdo con este reporte el orden con mayor número de especies es Passeriformes con 48, seguido por Apodiformes con seis (6), Columbiformes, Cuculiformes, Falconiformes y Piciformes, cada uno con tres (3) especies, mientras que los demás órdenes están representados por uno (1) o dos (2) taxones. De otro lado, la familia con mayor número de especies es Thraupidae con 18, seguida por Tyrannidae con nueve (9) y Trochilidae con cinco (5), entre tanto, las demás familias están representadas por uno (1) a cuatro (4) taxones. Finalmente, los géneros con mayor número de especies son Sporophila y Tangara, ambos con dos (2), mientras los demás géneros estuvieron representados por una (1) especie.

De las 78 especies de aves con distribución potencial en la reserva, dos (2) son endémicas de Colombia (Tabla 3). Adicionalmente, una (1) es Vulnerable (VU) a la extinción según la UICN y la Resolución 0126 del 2024 del MADS.

Tabla 4. Especies de aves endémicas y/o amenazadas registradas en la reserva VALLECITOS.

Familia	Especie	UICN	Res. 0126	Endemismo
Icteridae	Hypopyrrhus pyrohypogaster	VU	VU	Sí
Cracidae	Ortalis columbiana	LC	NI	Sí

Res.: Resolución. LC: Preocupación Menor. NI: No Incluida. VU: Vulnerable.

Mamíferos

Según los datos consultados por CORNARE, en la reserva Vallecitos se tiene distribución potencial Aotus lemurinus (Primates, Aotidae), especie de primate Vulnerable (VU) a la extinción según la UICN4. Sin embargo, teniendo en cuenta el estado del bosque presente en la reserva y su conectividad con otros fragmentos de mayor extensión, es posible que en esta también puedan ser registrados Cerdocyon thous (Carnivora, Canidae), Choloepus hoffmanni (Pilosa, Megalonychidae), Dasypus novemcinctus (Cingulata, Dasypodidae), Didelphis marsupialis (Didelphimorphia, Didelphidae) y Eira barbara (Carnivora, Mustelidae), inclusive, no se debe descartar la posibilidad de que en la reserva se distribuyan especies de felinos (Carnivora, Felidae) como Herpailurus yagouaroundi, Leopardus spp. y Puma concolor.

Reptiles

Al igual que para anfibios y mamíferos, y como fue expresado al inicio, los registros de reptiles para la zona son precarios. Así, con la información consultada, en la reserva Vallecitos tiene distribución potencial una (1) especie de reptil, Anolis anoriensis (Squamata, Dactyloidae), siendo esta endémica de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

2.1.2 Flora

CORNARE indica que durante la visita técnica a la reserva natural Vallecitos fueron registradas 30 especies de plantas, pertenecientes a 26 géneros y 19 familias (Figura 2). La familia con mayor riqueza fue Melastomataceae, representada por cinco (5) especies, seguida por Araceae y Rubiaceae, ambas con tres (3), entre tanto, las demás familias estuvieron representadas por una (1) o dos (2) especies. Por otra parte, el género con mayor número de taxones fue Miconia con tres (3), seguido por Anthurium y Palicourea, cada uno representado por dos (2) especies, mientras que los demás géneros estuvieron representados por una (1) especie. Entre los taxones registrados, dos (2) son endémicos de Colombia, *Paragynoxys corei* y *Mikania pachydictya* (Tabla 4). Adicionalmente, uno (1) se encuentra categorizado Vulnerable (VU) a la extinción según la UICN y En Peligro (EN) de extinción según la Resolución 0126 del 2024 de Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), *Aiphanes lindeniana* (Tabla 4). También, es importante mencionar que tres (3) de las especies registradas presentan veda nacional, dos (2) según la Resolución 0213 de 1977 del extinto Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA), *Guzmania squarrosa* y *Tillandsia complanata*, y una (1) según la Resolución 0801 de 1977 también del INDERENA, *Cyathea sp.1*.

Tabla 5. Especies de plantas endémicas, vedadas y/o amenazadas registradas en la reserva VALLECITOS.

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126	Veda
Arecaceae	<i>Aiphanes lindeniana</i>	No	VU	EN	NA
Asteraceae	<i>Mikania pachydictya</i>	Sí	NE	NI	NA
Asteraceae	<i>Paragynoxys corei</i>	Sí	NE	NI	NA
Bromeliaceae	<i>Guzmania squarrosa</i>	No	NE	NI	Res. 0213
Bromeliaceae	<i>Tillandsia complanata</i>	No	NE	NI	Res. 0213
Cyatheaceae	<i>Cyathea sp.1</i>	NA	NA	NA	Res. 0801

Res.: Resolución. EN: En Peligro. NA: No aplica. NE: No Evaluada. NI: No Incluida. VU: Vulnerable.

Fuente: Visita técnica CORNARE, 2025.

El listado de flora puede ser complementado con 15 especies de plantas con distribución potencial en la reserva, pertenecientes a 13 géneros y diez (10) familias. Entre estas especies, tres (3) presentan veda nacional según la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

Tabla 6. Especies de plantas con distribución potencial en la reserva
VALLECITOS.

Familia	Género	Especie	Veda
Araceae	Anturium	Anthurium formosum	No
Araceae	Anturium	Anthurium scandens	No
Bromeliaceae	Pitcairnia	Pitcairnia atrorubens	0213 de 1977
Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia confinis	0213 de 1977
Ericaceae	Cavendishia	Cavendishia pubescens	No
Ericaceae	Cavendishia	Cavendishia tarapotana	No
Lauraceae	Nectandra	Nectandra acutifolia	No
Moraceae	Ficus	Ficus americana	No
Myrtaceae	Myrcia	Myrcia splendens	No
Myrtaceae	Syzygium	Syzygium jambos	No
Orchidaceae	Maxillaria	Maxillaria embreei	0213 de 1977
Piperaceae	Peperomia	Peperomia tetraphylla	No
Primulaceae	Myrsine	Myrsine coriacea	No
Rubiaceae	Emmeorrhiza	Emmeorrhiza umbellata	No
Rubiaceae	Tournefortiopsis	Tournefortiopsis crispiflora	No

Fuente: GBIF.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo; así como con la información del expediente RNSC 042-24¹⁰ VALLECITOS se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo general de conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Premontano representado por la cobertura de Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos y

¹⁰ Error de digitación RNSC 046-25



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE

09 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"**

evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS.

3.2 Objetivos específicos de conservación

- 1. Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano.*
- 2. Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS.*
- 3. Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano.*
- 4. Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.*
- 5. Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano.*

3.3 Objetos de conservación

Se establecen como objetos de conservación:

- 1. El Bosque Muy Húmedo Premontano representado por la cobertura de Bosque Fragmentado con vegetación secundaria.*
- 2. Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- 3. Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC VALLECITOS

Teniendo como base la información técnica y cartográfica colectada como producto de la visita técnica realizada al predio y, de acuerdo con la información allegada por el usuario en el Radicado No. 20254700037952 del 3 de abril de 2025; se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 4,9311 ha del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, localizado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia.

Tabla 7. Zonificación RNSC VALLECITOS.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaj e (%)
Zona de Conservación	3,8311	77,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1000	22,3
TOTAL	4,9311	100

Fuente: GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

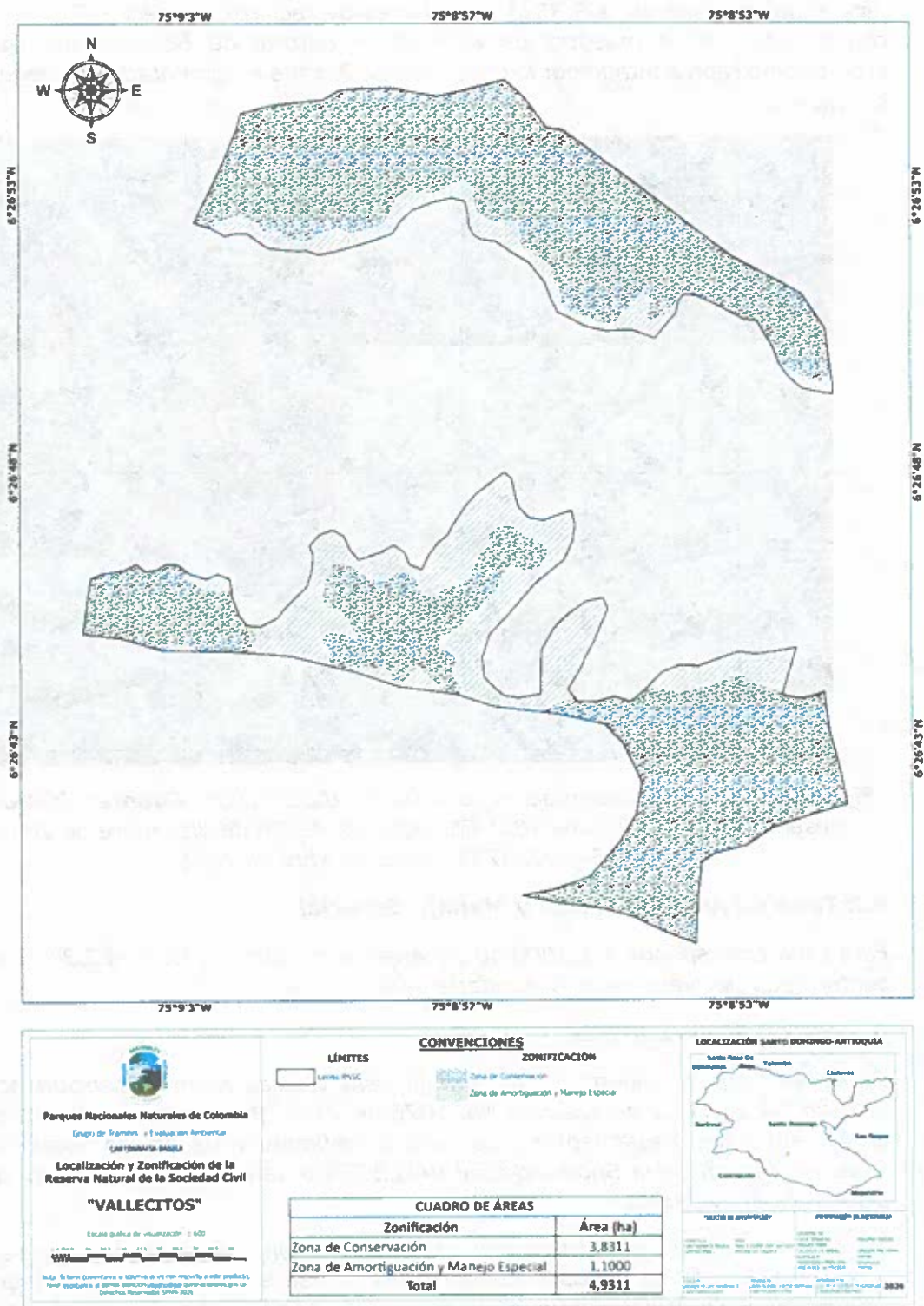


Figura 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS.
Fuente: GTEA, 2025.

4.1 Zona de Conservación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"**

Esta zona corresponde a 3,8311 ha del área de registro, es decir, 77,7 % y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Premontano representado por la cobertura de Bosque Fragmentado con vegetación secundaria.



Figura 3. Zona de Conservación de la RNSC VALLECITOS. **Fuente:** CORNARE y Reseña, 2025. Radicados 20254700152492 del 26 de diciembre de 2025 y 20254700037952 del 3 de abril de 2025.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 1,1000 ha del área de registro, es decir, 22,3% y está conformada por vegetación secundaria baja.

5. USOS Y ACTIVIDADES

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS se destinará a cumplir con las siguientes actividades:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹¹

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308 presentó los siguiente traslapes:

6.1 Con la capa de solicitudes mineras expediente QFC-08001 a cargo de (37666) **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.** en estado de: *Solicitud en evaluación.* No obstante, durante los recorridos asociados a la visita técnica realizada para elaborar el presente concepto, CORNARE evidenció que al interior de esta no se están adelantando actividades asociadas a explotación minería o actividades relacionadas con el licenciamiento de esta.



Figura 4. Traslape con la capa de solicitudes mineras expediente QFC-08001 a cargo de (37666) **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.** en estado de: *Solicitud en evaluación.* **Fuente:** GTEA, 2025.

6.2 Con el Mapa de Tierras contrato a cargo de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS; área que se encuentra catalogada como de basamento cristalino, el cual según el Acuerdo 2 de 2017 de la ANH está conformado por: "Rocas ígneas o metamórficas deformadas, más antiguas que la pila sedimentaria, que rara vez desarrollan la porosidad y la permeabilidad necesarias para actuar como un Yacimiento de Hidrocarburos, y por debajo del cual las rocas sedimentarias no son comunes. Habitualmente poseen densidad, velocidad acústica y propiedades magnéticas y mecánicas diferentes de las de las rocas suprayacentes¹².

¹¹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), Resguardos Indígenas (ANT 2025), OMEC (ANT 2023), Concesiones ANI (ANT 2023) y Bancos de Hábitat (ANT 2025).

¹² https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 9 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"**

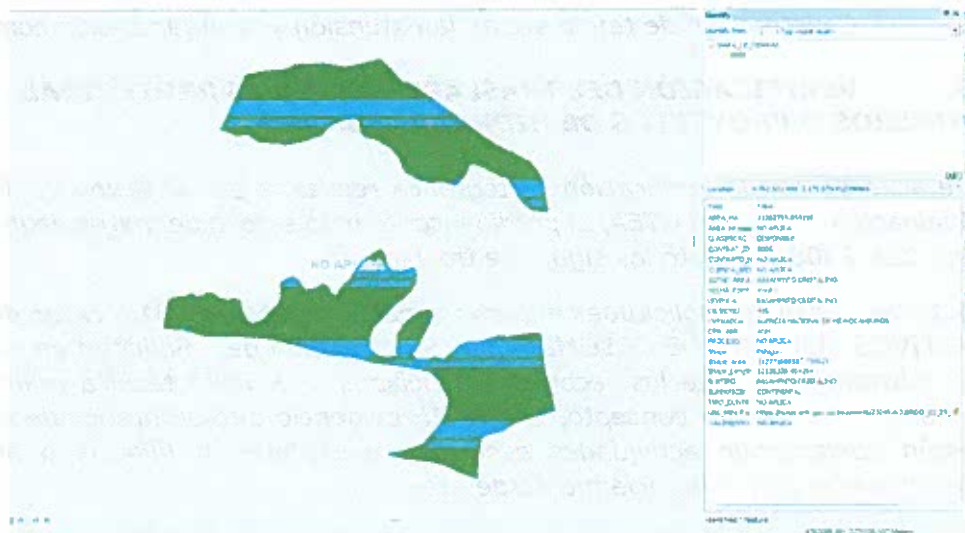
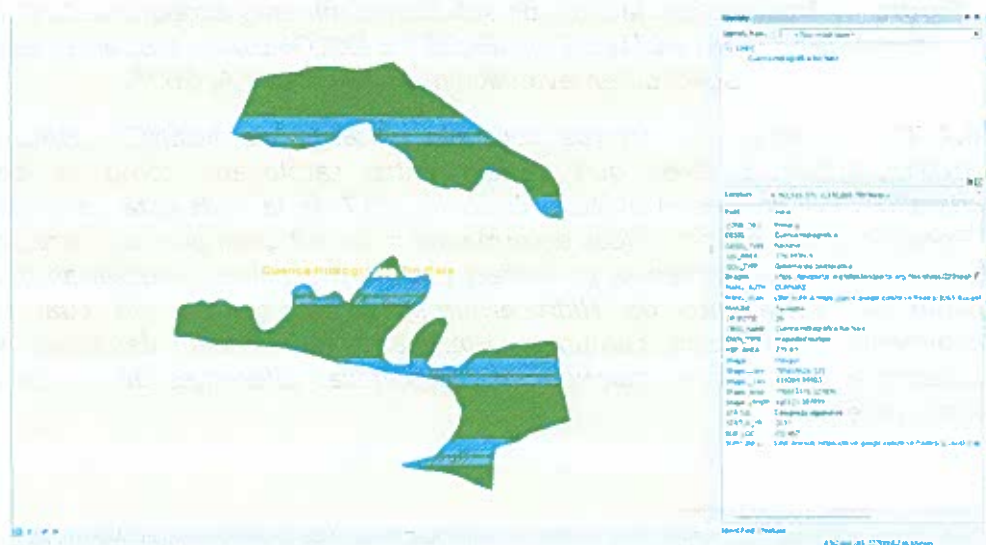


Figura 5. Traslape con el Mapa de Tierras a cargo de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Fuente: GTEA, 2025.

6.3 Con la Cuenca Hidrográfica Río Nare a cargo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE con fecha de registro de 2017 según información de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC). Al respecto CORNARE menciona que, esta situación fue notificada al propietario durante la visita técnica realizada para elaborar el informe técnico; hecho que también se describe en el Auto de inicio No. 135 del 16 julio de 2025¹³, pese a esto, el propietario decidió continuar con el registro de la reserva. Por lo anterior, se considera viable continuar con este. Se menciona además que la zonificación de la RNSC Vallecitos, es compatible con los determinantes ambientales del POMCA del Río Nare.



¹³ Por medio del cual se inicia el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 046-25 "VALLECITOS"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 2 2 DE 0 9 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

Figura 6. Traslape con la Cuenca Hidrográfica Río Nare a cargo de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

Fuente: GTEA, 2025.

6.4 Con la capa de drenajes sencillos del IGAC, con un brazo de la Quebrada Limoncito; al respecto, se menciona que, Si bien la capa de drenajes sencillos se solapa con el polígono de la reserva, durante la visita técnica realizada para elaborar el presente concepto, no se identificó la presencia de cuerpos de agua al interior del área que será registrada como RNSC, esto se puede deber en principio por la escala de la



Figura 7. Traslape con un brazo de la Quebrada Limoncito según la capa de drenajes sencillos del IGAC. **Fuente:** GTEA, 2025.

Vale la pena mencionar que durante los recorridos no se evidenciaron actividades ni infraestructura relacionada con labores extractivas de minería o hidrocarburos. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 046-25 VALLECITOS y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de cuatro hectáreas con nueve mil trescientos once metros cuadrados (4 ha 9311 m²) del predio inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 026-2308, localizado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262300000666** del 31 de mayo de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, considera **VIALE** registrar un área total de **4,9311 ha** del predio inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 026-2308, localizado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VALLECITOS"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental - de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VALLECITOS"**, una extensión superficial total de **4,9311 ha**, del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-2308, ubicado en el municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"VALLECITOS"**, se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Premontano representado por la cobertura de Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria, que permita la ampliación y continuidad de los procesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO F 222 DE 99 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

ecológicos y evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS.

Objetivos específicos:

- 1. Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano.
- 2. Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil VALLECITOS.
- 3. Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano.
- 4. Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre.
- 5. Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VALLECITOS".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,8311	77,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1000	22,3
TOTAL	4,9311	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VALLECITOS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"

5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE y a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS ENRIQUE SUÁREZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.602.517, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VALLECITOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 222 DE 09 SEP 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VALLECITOS"**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ

Profesional Especializado con encargo de funciones de Subdirección de Gestión y
Manejo de Áreas Protegidas

Resolución No. 406 del 07 de septiembre de 2026

Elaboró:

Leydy Martínez Orozco-
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

John Fredy Jiménez Viasús
Biólogo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

